



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Enmienda

gr
mf
Acta Número 03-2023; en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo** representante del Alcalde municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez**, encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

JR
Considerando: Que en fecha 31 de enero del año 2023 la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante comunicación, le solicita a este comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento de Moca varias observaciones sobre el proceso AYUNTAMIENTO DE MOCA -CCC-LPN-2023-0001 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS Y ÁRBITRIOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MOCA.

MU
Considerando: Que en fecha 16, 17 de febrero del año 2023 los oferentes han realizado observaciones y preguntas sobre el proceso AYUNTAMIENTO DE MOCA -CCC-LPN-2023-0001.

USC
Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

Visto: El pliego de condiciones del proceso AYUNTAMIENTO DE MOCA -CCC-LPN-2023-0001, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS Y ÁRBITRIOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MOCA.

Primero: Se modifica el número 2.2 sobre la etapa del proceso de Licitación, el cual ha establecido Licitación Pública Nacional de Etapas única para que en lo adelante establezca Licitación Pública Nacional de Etapas Múltiples.

Segundo: Modificar el numeral 3.9 sobre criterio de la evaluación económica para que establezca los siguientes:

Una vez finalizada la evaluación de las Credenciales y Ofertas Técnicas, "Sobres A", se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas "Sobre B" de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de las Propuestas Técnicas, "Sobres A".

Los peritos evaluarán y compararán únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas para la apertura de la oferta económica, bajo el criterio del menor precio ofertado. De igual modo, será evaluado el cumplimiento de los requerimientos de la garantía de seriedad de la oferta (modalidad, monto y vigencia).

El criterio de evaluación de las propuestas, basado en el menor precio ofertado, el cual se define a continuación:

Porcentaje a cobrar: Debido al tipo de contrato que se pretende ejecutar en el presente proceso de licitación, los fondos serán aportados por el Oferente elegido, y como contrapartida, el Oferente propondrá un valor a cobrar en función de los recursos propios generados por el contrato durante su tiempo de vigencia. Dicho valor a cobrar por el oferente debe ser igual o menor al treinta y tres por ciento (33%). Siendo el mejor, el precio que presente menor monto a cobrar por lo recaudado sobre la base del monto igual o menor al treinta tres por cientos (33%).

Tercero: Se modifica el numeral 5.1.2 sobre garantía fiel cumplimiento del contrato para que establezca los siguientes: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a la Presentación de Garantía, Póliza de Fianza o Garantía Bancaria. La vigencia de la garantía será de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

Cuarto: En cuanto al monto de la certificación de Fondo, esta se realizó en base a una proyección de 48 meses de vigencia, por lo que se ordena la corrección de certificación de fondo emitida por el departamento financiero para que esta sea colocada por un monto de veinte millones de pesos con 00/100 (RD\$20,000,000.00).

Quinto: El valor de la oferta a tomar en cuenta para la presentación de la Garantía de la Seriedad de la Oferta y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de veinte millones de pesos con 00/100 (RD\$20,000,000.00).


Licdo. Vladimir Solís Castillo
Enc. Depto. de Recursos humanos
Presidente


Licdo. Julio Ramírez Cuevas
Consultor Jurídico
Asesor


Licda. Maria Teresa López
Tesorera Municipal
Miembro


Licda. Carolina Mercedes Sánchez
Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro


Licdo. Mariano García Lizardo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro